

Eme carciara de Mue  
adahuco



de ante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y VNO.

En Dei Nomine amen Sea todo: Manifesto: Que yo  
D. Narciso Lorenzales Vecino de la Villa de Adahuco con  
la Calidad de Maudo que fué de D.<sup>a</sup> Condesa de Aragona  
de muer mi primera y difunta mujer degra-  
do y de muer ciente ciencia otorgo y confieso que  
durante mi conoçio con la dha D.<sup>a</sup> Condesa  
eiana y en la vida de aquella leu de los testamen-  
tarios de D. Cathalina de Muer su hermana y mu-  
jer que fue de D. Vicente Peares Vecinos del  
Lugar de Xistain la cantidad de sesenta y seis  
libras y diez y seis sueldos. Dijo: Cuenta ajustada  
el dia de oi con D. Mathias Peares Vecino del dho  
Lugar de Xistain hijo y heredero de los dhos D. Vi-  
cente Peares y D.<sup>a</sup> Cathalina de Muer como lo  
a lo presado el dho D. Mathias citando presien-  
te al otorgamiento de esta pua quedando  
en la fuerza otra anterior otorgada p.<sup>a</sup> m.<sup>a</sup> dho  
otorgase por testimonio del presente Nota-  
rio, y pon en cuenta y parte de pago de aquella  
cantidad que los dhos testamentos de la dha D.<sup>a</sup>  
Cathalina de Muer prometieron y obligaron  
dijo: dote a la dha D.<sup>a</sup> Condesa de Aragona de muer  
en la carta dotal que se hizo aca de nuestro Ma-  
trimonio que la quise aqui tener por Calendado  
debidamente y como mas conenga que pasio por  
testimonio del presente Notario. Y por sea at-  
verdad lo sobre dho renunciante la Excepcion  
fraude y engano y de la non numerata p.<sup>a</sup>  
y las demas de este caso otorgo la presien-



y carta de pago para siempre firme y irrevocable y en  
consecuencia no revocable. Hecho fue lo sobredicho en  
la dha villa de Tuduesa a los veinte dias del mes  
de mayo del año contado del nacimiento del señor  
de mil setecientos sesenta y uno siendo a ello pres-  
entes p. testigos D. Martin Molina Infanzon veci-  
no de la dha villa de Tuduesa y Antonio Lera  
habitante en el dho lugar de Xitau. Queda con-  
firmada y firmada esta escritura segun fuere  
de Aragon en su nota original en el papel del  
sello que esta de a veinte maravedis.

**Sig**  no de mi Martin de Odoas Infanzon vecino de la  
villa de Alguera y conditio de Al por todas las  
tierras y cosas y posesiones del Rey nuestro señor Lu-  
doico Nonato que a lo sobredicho se refiere. Y lo que